

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 001

Fecha: 22/01/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35716 2014 00061	EJECUTIVO	GLORIA MARINA BERNAL	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Aprueba liquidacion costas efectuada por la Secretaria - mas	19/01/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	11001-33-35-716-2014-00061-00
DEMANDANTE:	GLORIA MARINA BERNAL
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
ASUNTO:	APROBACIÓN DE COSTAS

Se encuentra el expediente de la referencia al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la aprobación de las costas efectuada por la Secretaría del Juzgado.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 28 de noviembre se dispuso seguir adelante con la ejecución, se condenó en costas a la ejecutada y se ordenó a la secretaria liquidar los gastos del proceso (fl. 286).

En cumplimiento de la providencia del 28 de noviembre de 2016, la Secretaría del Juzgado efectuó la liquidación de las costas, concluyendo que en oficios, notificaciones, copias, certificaciones y telegramas no hay saldo a favor, y que por remanentes se tiene un saldo a favor de la parte ejecutante por un valor de cincuenta mil pesos (\$50.000) (fl. 316).

De otro lado, el artículo 366 del Código General del Proceso dispone:

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

(...)

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

En ese orden se tiene que en lo que hace a las agencias en derecho, el numeral 1.8 del artículo 6 del Acuerdo N°. 1887 de 2003, por el cual se establecen las tarifas de

agencias en derecho, fijó para procesos ejecutivos de primera el siguiente porcentaje:

Primera instancia. Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.

En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así las cosas, el Despacho dispondrá fijar como agencias en derecho el 1% del monto que arroje la liquidación del Crédito.

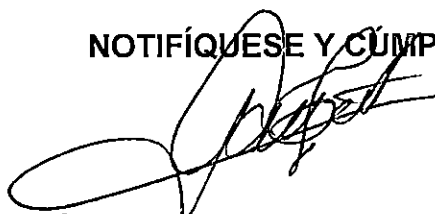
En mérito de expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito:

RESUELVE

Primero.- Aprobar, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 316 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Fijar como agencias en derecho el 1% del monto que arroje la liquidación del Crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

mas



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 001
de Hoy 22- Enero-2018
El Secretario: CH